



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 053/2007

á, 06 de marzo de 2007

VISTO:

La atribución privativa del Honorable Concejo Municipal contenida en el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, para la aprobación o rechazo de convenios y contratos y;

CONSIDERANDO:

Que, en el DS. 27328 y su Texto Ordenado, de cumplimiento obligatorio según su Art. 1, establece las normas, formalidades y plazos para desarrollar todo proceso de contratación en la administración pública, bajo responsabilidad.

Que, en cumplimiento del Reglamento del DS. 27328 y su Texto Ordenado el presente proceso de contratación por comparación de precios, contiene las siguientes observaciones de fondo:

Que, los términos y solicitud de propuestas (ítem 14-16) no demuestran claridad con relación al precio unitario y al servicio contratado, asimismo, las especificaciones técnicas no identifican el proyecto específico del proceso de contratación.

Que, el ítem 15 del contrato correspondiente a la provisión y sembrado de grama presenta un aumento en el precio del mercado en un 60%.

Que, el proceso de contratación y el procedimiento desarrollado por el Ejecutivo Municipal, sobre la adjudicación y suscripción del Contrato No. 003/2007, incumple los Principios contenidos en el DS. 27328 Art. 2 incisos b) y e).

Que, el Pliego de Condiciones no se ajusta a las definiciones contenidas en el Art. 3 incisos g) y m) del DS. 27328, concordante con el Art. 70 del Reglamento del DS. 27328.

Que, conforme al Art. 12 numeral 11 de la Ley No. 2028 concordante con el Art. 5 Inc. h) del Reglamento del Concejo, es atribución privativa del H. Concejo Municipal la revisión de los procesos de contratación para su aprobación o rechazo de contratos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por Ley ejerce, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato No. 003/2007 suscrito con la Empresa Unipersonal de Servicios Jaime Rossel para la Construcción de Una Plaza ubicada en el Distrito 6, Unidad Vecinal 140 del Barrio 21 de Enero de nuestra Ciudad.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, y la Administración del Gobierno Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE